

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 16 de febrero de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se abren los plazos y se establecen medidas para la resolución de diversas solicitudes de subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, para el ejercicio presupuestario 2015.**

El Programa de Desarrollo Rural para Aragón, durante el período 2007-2013, elaborado por el Departamento de Agricultura y Alimentación y aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión C(2008) 3837, de 16 de julio de 2008, recoge en su medida número 123 el contenido del artículo 28 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), previendo un sistema de ayudas públicas que pretende favorecer la competitividad del sector agrícola, a través de medidas de reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación, entre las cuales se encuentra la relativa al aumento del valor añadido de los productos agrícolas.

La Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 23 de febrero de 2007).

Mediante orden del entonces Consejero de Agricultura y Alimentación, de 3 de noviembre de 2010; así como de las Ordenes de 9 de marzo de 2012 y Orden de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se aprobaron las convocatorias de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 para las subvenciones previstas en la orden bases reguladoras en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), habiendo sido resueltas una buena parte de las solicitudes presentadas de acuerdo con las mismas, estando no obstante, pendientes de resolverse una parte de ellas.

Las citadas solicitudes presentadas conforme a las aludidas convocatorias que aun no han sido resueltas, pueden reunir en una proporción elevada, los requisitos necesarios para ser estimadas, por lo que, por razones de eficacia, economía y control de la situación de la Medida número 123 en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, no sería acertado abrir una convocatoria para nuevas solicitudes, resultando más operativo establecer lo necesario para resolver con objetividad las solicitudes de las convocatorias de referencia, a lo que se procede mediante la aprobación de esta orden que, fundamentalmente, se limita a habilitar inicialmente un trámite de ratificación de las solicitudes presentadas al amparo de las convocatorias de los años 2011, 2012 y 2013 y a especificar con detalle los criterios de prioridad que se aplicarán para la resolución de las solicitudes.

También es objeto de esta orden establecer que se pueda presentar solicitud de ayuda expedientes que hubieran obtenido en el año 2014 o hasta la fecha de publicación de esta orden, acta de comprobación de no inicio de las actividades que pueden ser objeto de subvención.

Esta orden se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 de agosto de 2013).

Esta convocatoria forma parte de la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento" elaborada por el Gobierno de Aragón con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia sobre el fomento de la industrialización y comercialización de los productos agrarios y agroalimentarios gestionada a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto establecer medidas para la resolución de aquellas solicitudes de subvenciones que no han sido resueltas y fueron presentadas al amparo de las



Ordenes del entonces Consejero de Agricultura y Alimentación, de 3 de noviembre de 2010, de la Orden de 9 de marzo de 2012, o de la Orden de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por las que se aprueban las convocatorias de ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) previstas en la Orden de 16 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias) en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 (en lo sucesivo la orden de bases reguladoras).

2. Igualmente se habilita la posibilidad de permitir la presentación de solicitud de ayuda, para aquellos expedientes que hubieran obtenido en el año 2014 o hasta la fecha de publicación de la presente orden, acta de comprobación del no inicio de las actividades que pueden ser objeto de subvención.

3. Queda fuera del objeto de esta orden la presentación de nuevas solicitudes de subvención.

**Segundo.— Régimen jurídico.**

Las solicitudes que sean objeto de ratificación se sujetarán a lo previsto en esta orden y en la convocatoria en que se hubieran presentado en todo aquello en que no se oponga a esta orden.

**Tercero.— Presentación de declaraciones de ratificación y solicitud de acta de no inicio.**

1. Para que las solicitudes a que se refiere el punto 1 del apartado primero puedan ser objeto de resolución estimatoria, deberá presentarse, por quien ostente la representación del solicitante, un escrito de ratificación de la solicitud de ayuda conforme al modelo que consta como anexo I, debiendo dirigirlo al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Conforme a lo dicho en las diversas convocatorias respecto a las solicitudes presentadas se respetará la fecha de registro de la solicitud inicial, como condicionante del inicio de las inversiones.

2. Las solicitudes a que se refiere el punto 2 del apartado primero se presentarán según el modelo del anexo I, al que se adjuntará la documentación detallada en el mismo, debiendo de dirigirse igualmente al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

3. Los formularios están disponibles en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud que se encuentra en la sede electrónica [www.aragon.es](http://www.aragon.es), pudiendo presentarse en los lugares que se indican en el punto siguiente o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de los escritos correspondientes se iniciará el día de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el 31 de marzo de 2015, incluido este último, tanto en lo que respecta a las solicitudes a que se refiere el punto 1 del apartado primero, como para el punto 2 del apartado primero.

**Cuarto.— Documentación.**

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, los interesados aportarán los documentos que ahora se relacionan, no siendo preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas y pudiendo, en el caso de presentación telemática de la solicitud, remitirlas electrónicamente junto a la solicitud. El órgano instructor solicitará posteriormente a aquellos cuya solicitud, en principio, vaya a ser estimada la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas. Los documentos que deben aportarse preceptivamente junto a la solicitud son los siguientes:

- a) Impreso de inversión normalizado, según modelo elaborado al efecto por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, debidamente cumplimentado, donde se recojan las características técnicas, económico-financieras, sociales y comerciales del proyecto de inversión; así como presupuesto detallado.
- b) Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente.



- c) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, depositadas en el Registro Mercantil u otro registro público donde se depositen, del solicitante, o el Impuesto de Sociedades presentado.
- d) Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME, y en su caso justificación del número de trabajadores.
- e) Justificación documental de la disponibilidad de los terrenos, en su caso y su calificación urbanística.
- f) Solicitud o licencia de obras y de actividad.
- g) Factura proforma de los bienes de equipo a adquirir.

2. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
- c) Documento que acrediten la representación de la persona que suscribe la solicitud.

3. Los proyectos de inversión consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, que estén afectados por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse a las exigencias establecidas en la misma, en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental y a autorización ambiental integrada. No podrá ser estimada ninguna solicitud de ayuda que no cumpla los preceptos indicados anteriormente.

4. De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, la presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe los datos de identificación de las personas solicitantes, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, por lo que no se les exigirá aportar fotocopia compulsada de su DNI, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

5. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección, relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. Los documentos sobre la constitución y representación de las personas jurídicas no deberán presentarse si ya se aportaron en convocatorias anteriores y no se han producido modificaciones en las mismas, y siempre que no haya transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. En estos casos, el interesado deberá hacer constar en la solicitud de ayuda correspondiente la fecha y el órgano o dependencia a la que fueron en su día presentados.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el apartado primero de esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2015.

3. El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el Decreto 136/2013, de 30 de julio, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación evaluándose y seleccionándose las ayudas a conceder a las inversiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la orden de bases reguladoras, conforme a los siguientes criterios de selección a nivel general y baremación, sin que supongan ningún orden de prioridad:

- a) Que las inversiones se realicen en los siguientes sectores, sin ser excluyentes: de 1 hasta 10 puntos, según se considere por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en atención a las circunstancias existentes en la producción, en el mercado y la política agraria:



- Frutas y hortalizas frescas y transformadas.
- Frutos secos.
- Huevos y aves.
- Leche y productos lácteos.
- Cárnicos.
- Cereales y arroz.
- Oleaginosas y aceite de oliva virgen.
- Vino y alcohol.
- Alimentación animal y forrajes.
- Semillas.
- Patata.
- Flores y plantas de vivero.
- Animales diversos.
- Plantas de cultivo con destino bioenergético.

- b) Que correspondan a inversiones realizadas por entidades asociativas agrarias (cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación u otras sociedades participadas mayoritariamente por las anteriores): de 1 hasta 10 puntos.
  - c) Que las inversiones se realicen en el medio rural: de 1 hasta 10 puntos.
  - d) Que las inversiones conlleven un alto grado de integración vertical, en especial las que impliquen un proyecto global que integre toda la cadena alimentaria, propiciando que el valor añadido que permanezca en la Comunidad Autónoma sea el máximo: de 1 hasta 10 puntos.
  - e) Que transformen productos de calidad protegida y otros similares: de 1 hasta 10 puntos.
  - f) Que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías y normas medioambientales, ya sea en el proceso de fabricación o en el producto a transformar y comercializar: de 1 hasta 10 puntos.
  - g) Que fomenten la creación de empleo neto, en especial de empleo femenino, por cuenta ajena a tiempo completo: de 1 hasta 10 puntos.
  - h) Que se trate de proyectos que, además, supongan la creación de economías de escala y que puedan atraer nuevas inversiones al medio rural relacionadas con el proyecto original: de 1 hasta 5 puntos.
  - i) Que adopten medidas medioambientales para evitar la contaminación y los residuos y que maximicen el ahorro de agua y energía: de 1 hasta 10 puntos.
  - j) Que tengan por objeto el fomento de la transformación de las materias primas procedentes de la agricultura en plantas de bioenergía: de 1 hasta 10 puntos.
  - k) Que fomenten la contratación de jóvenes: de 1 hasta 5 puntos.
4. Además de los citados criterios, con el fin de optimizar la aplicación de las dotaciones económicas existentes, se tendrá en cuenta el nivel de ejecución de los proyectos.
5. No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito existente para este ejercicio fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

#### Sexto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior.
2. Cuando ello resulte necesario conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la orden de bases reguladoras, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Industrialización Agroalimentaria, y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, uno de los cuales actuara como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

#### Séptimo.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 5 de la orden de bases reguladoras, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean titulares de industrias agroalimentarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y responsables finales de la financiación de las inversiones y de los gastos subvencionables.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio.



3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo anexo I y, en su caso, presentando los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

*Octavo.— Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 9.769.982 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 14030 G/7121/770012/12102, 4.959.991 euros, 14030 G/7121/770012/34007, 1.500.000 euros, 14030 G/7121/770012/91001, 3.309.991 euros, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015.

2. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, dentro de los porcentajes máximos establecidos.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.7 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario.

5. De acuerdo con el artículo 28.2 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, la cuantía máxima de la ayuda en forma de subvención de capital con cargo a los presupuestos del FEADER, más las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, no podrán exceder del 40 % del importe de las inversiones y gastos subvencionables.

6. La ayuda mencionada en el punto anterior, en su máximo nivel, se limitará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003. Para las empresas que no estén contempladas en el artículo 2, apartado 1, de dicha Recomendación, y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, la intensidad máxima de la ayuda se reducirá a la mitad.

7. La ayuda no se concederá a las empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

8. Respecto a las operaciones no comprendidas en el artículo 36 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, porque la transformación de los productos incluidos en el anexo I del Tratado dé como resultado un producto no incluido en él, se aplicarán los límites que se derivan del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, en lo que respecta al apartado relativo a "Ayudas a la inversión y al empleo a favor de las PYME" (Sección 2. Artículo 15), de modo que la intensidad de la ayuda no excederá:

- a) Del 20 % de los costes subvencionables en el caso de las pequeñas empresas;
- b) Del 10% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas.

Para la determinación de la categoría de PYME deberá tenerse en cuenta la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



MINISTERIO AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO  
AMBIENTE



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural FEADER

**ANEXO**  
**solicitud sobre subvención en materia de aumento del valor añadido de los productos agrícolas**  
**(industrias agroalimentarias), anualidad 2015**

**Datos del solicitante**

|                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| NIF             | NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO       |

**En caso de representación, datos del representante**

|                 |                  |
|-----------------|------------------|
| NIF             | NOMBRE:          |
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |

**Domicilio a efectos de notificaciones**

|                |                     |
|----------------|---------------------|
| DIRECCIÓN:     | LOCALIDAD:          |
| CÓDIGO POSTAL: | PROVINCIA:          |
| TELÉFONO       | CORREO ELECTRÓNICO: |

**SOLICITA**

☐ Solicitud de ayuda, correspondiente al acta de no inicio solicitada conforme a la convocatoria 2014.

|                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| TÍTULO DEL PROYECTO:                  | PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS): |
| LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia) |                               |

☐ Ratificación de la solicitud de ayuda para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas (industrias agroalimentarias), correspondientes a las solicitudes presentadas en las siguientes convocatorias:

- ☐ Año 2013: Orden de convocatoria de 11 de febrero de 2013.
- ☐ Año 2012: Orden de convocatoria de 9 de marzo de 2012.
- ☐ Año 2011: Orden de convocatoria de 3 de noviembre de 2010.

|                                                                |                               |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD INICIAL                       |                               |
| TÍTULO DEL PROYECTO:                                           | PRESUPUESTO ESTIMADO (EUROS): |
| LOCALIZACIÓN: (Localidad y Provincia)                          |                               |
| PORCENTAJE DE INVERSIÓN REALIZADA SOBRE EL PRESUPUESTO: ____ % |                               |

**DECLARA**

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es "solicitudes de ayudas y subvenciones con fondos europeos ". El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos es el Servicio de Coordinación Administrativa y Procedimientos Automatizados, Plaza San Pedro Nolasco nº 7, 50001 Zaragoza (teléfono 976714000), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA para el caso de ratificación de solicitudes, en el caso de que no se hubiera presentado:**

- ☐ Impreso de inversión normalizado elaborado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- ☐ Documentación que acredite el cumplimiento de las normas en materia de medio ambiente.
- ☐ Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios o Impuesto de Sociedades.
- ☐ Modelo de declaración de información relativa a la condición de PYME, y en su caso justificación del número de trabajadores.
- ☐ Justificación documental de la disponibilidad de los terrenos y calificación urbanística.
- ☐ Solicitud o licencia de obras y de actividad.
- ☐ Factura proforma de los bienes de equipo a adquirir.
- ☐ Documentación que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- ☐ Certificado del órgano competente de la entidad sobre el acuerdo adoptado en relación a la realización de la actividad objeto de solicitud de ayuda, así como acreditación de la representación de la persona que suscribe la solicitud.

**Documentación que obra en poder de este Departamento:**

- ☐ Documento 1:

Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

- ☐ Documento 2:

Órgano donde fue entregado: \_\_\_\_\_

Fecha en la que fue entregado: \_\_\_\_\_

En....., a .... de.....de .....

Firmado:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO**